

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00051-00
Demandante: CONDOR SPECIALITY COFFEE SAS
Apoderado judicial: DR. JUAN MANUEL SABOGAL
Demandado: CESAR AGUSTO VIDAL SANCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 01

MORALES, CAUCA, DOCE (12) DE ENERO DE 2.024

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR interpuesto por CONDOR SPECIALITY COFFEE SAS por medio de apoderado judicial en contra de CESAR AUGUSTO VIDAL SANCHEZ para resolver lo pertinente a la aprobación o no de la liquidación de las costas realizada por Secretaria.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso se emitió Auto de seguir adelante la ejecución el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso y al Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procede por parte de la Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de las costas.

Una vez revisada la liquidación efectuada el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), este Despacho advierte que se encuentra conforme a Derecho, en consecuencia se APROBARA la referida liquidación FIJANDOSE la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (**\$1.803.243.00**) como valor de las COSTAS, incluida las AGENCIAS EN DERECHO Y LA CONDENA EN COSTAS EFECTUADA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO EN LA DECISION DE APELACION DEL INCIDENTE DE NULIDAD.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO:- APRUEBESE la liquidación de las Costas realizada por Secretaria dentro del presente asunto.

SEGUNDO:- FIJESE como valor total de las COSTAS, incluida las AGENCIAS EN DERECHO Y LA CONDENA EN COSTAS EFECTUADA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO EN LA DECISION DE APELACION DEL INCIDENTE DE NULIDAD la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (**\$1.803.243.00**)

TERCERO.- Contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. __001__ Hoy, _15_ DE enero
DE 2024_____**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria